



BANDO MUNICIPAL

A todos los titulares de los establecimientos de hostelería que en nuestra ciudad disponen de terraza de veladores, esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.e) y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, hace públicas las siguientes **DISPOSICIONES** con el ánimo de ensalzar nuestra ciudad y con el objetivo de que todos disfrutemos de una ciudad más limpia, segura y respetuosa con el entorno.

PRIMERO. La instalación de una terraza de veladores en suelo de dominio público municipal o en suelo de titularidad privada de uso público obliga a los titulares de las licencias no sólo a mantener esas instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato sino también en el **DEBER DE MANTENER LIMPIO EL ESPACIO AUTORIZADO Y SU ENTORNO.**

SEGUNDO. Advirtiendo este Ayuntamiento una cierta dejadez en la limpieza de las terrazas de los locales hosteleros, que causan consecuentemente deterioro en el paisaje urbano, debemos recordar a los titulares, como responsables de las terrazas, el deber de recoger y retirar de la vía pública todos los elementos que conforman la terraza (mesas, sillas y elementos auxiliares), así como el de **DEJAR EL ESPACIO OCUPADO POR ÉSTAS EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA DURANTE TODO EL DÍA.**

TERCERO. Informar que cuando la terraza se encuentre instalada ésta **deberá disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos**, a fin de asegurar un espacio público limpio.

CUARTO. Informar asimismo que, la Policía Local y la inspección municipal intensificará la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores y demás normativa de aplicación.

Por todo ello y mediante el presente se recuerda que es de obligado cumplimiento lo previsto en los artículos, 14, 30 y 31 de la ordenanza municipal en cuanto a que:

- Se deben mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que componen la terraza de veladores en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- Todas las terrazas deben disponer de los correspondientes elementos de recogida de almacenamiento de los residuos que aseguren un espacio limpio.
- Debe mantenerse permanentemente la limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada.



QUINTO. Por último, se recuerda que cualquier Acta de Inspección que recoja estos incumplimientos, se calificará como infracción con las consecuencias legales que ello conlleve.

Es lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos a la espera que se cumplan con estas obligaciones, mejorando así la imagen de los negocios y en definitiva la de esta ciudad.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Alcaldesa,

Firmado electrónicamente
8 de septiembre de 2022 - 12:23:28
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta